



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

FE DE ERRATAS DE LA RESOLUCION RECTORAL N° 017-2025-UNIA-R

Yarinacocha, 10 de enero de 2025

En aplicación del Artículo 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con D.S. 004-2019-JUS, establece que: *"los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancias de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"*.

Por tanto, que, de la revisión de la RESOLUCION RECTORAL N°017-2025-UNIA-R, de fecha 10 de enero de 2025, se ha podido advertir error material en el artículo primero de la parte resolutive respecto al mes de la nota de modificación presupuestaria, siendo lo correcto lo siguiente

DICE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la Modificación Presupuestaria de Tipo 03 en el Nivel Funcional Programático, Correspondiente al mes de NOVIEMBRE-2024 (...)

DEBE DECIR:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la Modificación Presupuestaria de Tipo 03 en el Nivel Funcional Programático, Correspondiente al mes de DICIEMBRE-2024 (...)

Atentamente;

DR. EUDOSIO PAUCAR ROJAS
SECRETARIO GENERAL (E)



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 017-2025-UNIA-R

Yarinacocha, 10 de enero de 2025

VISTO: El Informe N° 001-2025-UNIA-R/OPP de fecha 08 de enero de 2025 y el Proveído de fecha 09 de enero de 2025, *recepcionada mediante Registro N° 51*; y con los demás recaudos que contiene;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que las Universidades tienen autonomía en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico, concordancia que se expresa taxativamente en la Ley N° 30220, Ley Universitaria que en su artículo 8° establece: *"La Autonomía Universitaria es inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1) Normativo, 8.2) de Gobierno, 8.3) Académico, 8.4) Administrativo y 8.5) Económico"*;

Que, mediante RESOLUCIÓN N° 014-2023-UNIA-CEU, de fecha 29 de septiembre del 2023, el Comité Electoral Universitario de la UNIA, resuelven declarar válida la elección de las autoridades de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, disponiendo la entrega de credenciales a las autoridades electas para el periodo de 05 años, a partir del 05 de octubre del 2023 al 04 de octubre del 2028;

Que, mediante RESOLUCION N° 547-2023-UNIA-CO de fecha 03 de octubre del 2023, aprueba el informe final de los resultados de las elecciones de las Principales Autoridades de la UNIA para el periodo 05 de octubre del 2023 hasta el 04 de octubre del 2028, ratificando la validez del proceso electoral;

Que, mediante Oficio N° 6701-2023-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Grados y Títulos de la SUNEDU comunica el registro de datos de autoridades de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia; para el periodo del 05-10-2023 al 04-10-2028;

Que, mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 18-2024-UNIA-AU de fecha 21 de octubre de 2024, en el punto sexto de la parte resolutive en donde se ratifica la Resolución de Asamblea Universitaria N° 12-2024-UNIA-AU de fecha 12 de octubre de 2024 en donde se resolvió encargar a partir del 12 de octubre de 2024 el Vicerrectorado Académico de la UNIA a la docente ordinaria principal Dra. Teresa Alarcon Castillo, precisando que la encargatura será ahora hasta que se elija al nuevo Vicerrector(a) Académico en elecciones universitarias complementarias;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 001-2025-UNIA-R de fecha 02 de enero de 2025, que fue ratificado por el Consejo Universitario en la Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario N° 01-2025-UNIA-CU, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 001-2025-UNIA-CU de fecha 10 de enero de 2025, la conclusión al cargo del Dr. Alex Davis Astohuaman Huaranga y encargar como Secretario General de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia al Dr. Eudasio Paucar Rojas;

Que, de conformidad con el Artículo 62° inciso 62.2 de la Ley N° 30220, son atribuciones del Rector: "Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera";

Que, mediante Ley N° 31953 se ha aprobado el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2024:

Que, **DECRETO LEGISLATIVO N° 1440: "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público"**; de fecha 16 de septiembre del 2018 señala: *Artículo 46, numeral 46.1, menciona que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: Los Créditos Suplementarios y las transferencias de partidas, las que son aprobadas mediante Ley. Artículo 47, numeral 47.2, señala que, las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático son Aprobadas Mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la entidad,*

Carretera a San José km. 0.63 Km. Yarinacocha, Coronel Portillo, Ucayali, Perú.

Correo: secretariagral@unia.edu.pe y aastohuamanh@edu.unia.pe Pág Web. www.unia.edu.pe



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 017-2025-UNIA-R

Que, la **DIRECTIVA N°005-2022-EF/50.01**, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", la cual señala que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático se formalizan con Resolución del Titular del Pliego;

Que, mediante el Informe N° 001-2025-UNIA-R/OPP de fecha 08 de enero de 2025, suscrito por el Ing. Sixto Ramos Moreno en su calidad de Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita al Rector de la UNIA – Dr. Juan López Ruiz, la aprobación de la Modificación Presupuestarias de Tipo 03 en el Nivel Funcional Programático, Correspondiente al mes de DICIEMBRE 2024, con la finalidad de formalizar las Notas de Modificación Presupuestal en el nivel funcional programático, las cuales se deben estar presentando dentro de los cinco días siguientes de aprobada la resolución a la Dirección General de Presupuesto Público de acuerdo al Cuadro de Plazos de la fase de Ejecución Presupuestaria para el Año Fiscal 2024 correspondiente a los Pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales; es por ello que mediante Proveído de fecha 09 de enero de 2025, el Rectorado requiere a la Dirección de Secretaría General la emisión de resolución rectoral;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 30220 y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto; por la RESOLUCIÓN N°014-2023-UNIA-CEU, del 29.SET.2023, del Comité Electoral Universitario de la UNIA, que proclamó y acreditó, a partir del 05.OCT.2023 hasta el 04.OCT.2028, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia; Por el Oficio N° 6701-2023-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual respecto a la solicitud de registro de datos de las autoridades titulares de la UNIA;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la Modificación Presupuestaria de Tipo 03 en el Nivel Funcional Programático, Correspondiente al mes de NOVIEMBRE-2024, conforme a las siguientes notas: 686, 690, 691, 692, 693, 694, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 906, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 940, 941 en el Marco de lo dispuesto en el Artículo 31° del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que como anexo forma parte de la presente resolución a 237 folios.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ESPECIFICAR que la presente Resolución se sustenta en las "Notas para Modificación Presupuestaria", emitidas por la(s) unidad(es) ejecutor(as) durante el mes de DICIEMBRE de 2024, responsabilizando a los funcionarios de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Unidad de Presupuesto, respecto a las modificaciones. presupuestales por ser los especialistas en la materia.

ARTÍCULO TERCERO. – REMITIR, copias de la presente Resolución dentro de los cinco (05) días de aprobada, a la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación y distribución de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Cc.
* Rectorado
* UPA
* UPE
* UPA
* UPE
* UPA
* UPE

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
DE LA AMAZONIA

Dr. Juan López Ruiz
RECTOR

DR. EUDOSÍO PAUCAR ROJAS
SECRETARIO GENERAL (E)

Carretera a San José km. 0.63 Km. Yarinacocha, Coronel Portillo, Ucayali, Perú.

Correo: secretariagral@unia.edu.pe y aastohuamanh@edu.unia.pe Pág Web. www.unia.edu.pe